Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por VELASCO HUAMAN Fernando Emilio FAU 20131368152 hard
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 11:05:03 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 03 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000016-2025-MDCH/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000046-2025-MDCH-SGSPS, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; El Informe N°000018-2025-MDCH/GDHPS, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; el Informe Nº000055-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Memorándum Nº000069-2025-MDCH-GM, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (…) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por ARTEAGA DELGADO Cecilia Patricia FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 10:46:04 -05:00

Que, la Ley N°25307, se declara prioritario de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario de las organizaciones sociales de base, señalando que el mismo está a cargo de un Comité de Gestión;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por FALCON NAUTINO Jack FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 10:21:18 -05:00

Que, el Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-MIDIS en su artículo 23° establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección, y dichas representaciones son *Ad-Honoren*;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por LOPEZ OLAYA Veronica Alejandra FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 10:10:42 -05:00

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, establece: *"10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Publica que determinen los cinco*

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por HERRERA ALEMAN Henry Hernan FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 09:28:34 -05:00

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por ARRIBASPLATA VALLEJOS Edgardo Rodolfo FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 09:27:55 -05:00

integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros";

Que, la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de fecha 07 de marzo de 2022, en su numeral 9.3 del Capítulo IV "Funciones" establece las funciones del Comité de Gestión Local; asimismo, en el literal b) del numeral 10.1.3 se establece como proceso a cargo del gobierno local lo siguiente: *"Reconocer e Instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023/MDCH, de fecha 14 de febrero de 2023, se conforma el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, del Distrito de Chorrillos por el periodo de dos años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 082-2024/MDCH, de fecha 06 de setiembre del 2024, se complementa la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, del Distrito de Chorrillos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, se modifica, entre otros, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N°016-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual queda redactado de la siguiente manera: "*10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: cuatro (4) de las Organizaciones Sociales de Base – OSB del PCA (3 de comedores y 1 de Ollas Comunes), dos (2) del Gobierno Local que ejecute el PCA y un (1) representante de la Institución Publica que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000004-2025-MDCH/ALC, de fecha 10 de enero del 2025, se aprueba la modificación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Chorrillos, culminando su vigencia el 13 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N°000046-2025-MDCH/SGSPS, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales elevó la propuesta para la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA por el periodo de dos años, en mérito al Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación

Alimentaria – PCA; y, mediante Informe Nº000018-2025-MDCH/GDHPS, la Gerencia de Desarrollo Humano elevó la propuesta de la conformación del Comité de Gestión Local del PCA para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº000055-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, concluyendo que es VIABLE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, por el periodo comprendido del 20 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2027; y, mediante Memorándum N°000069-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, indica: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la presente resolución deberá surtir efecto a partir del periodo comprendido del 20 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2027;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con eficacia anticipada por el periodo comprendido del 20 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2027, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representantes del Gobiernos Local:

- **Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales.**
- **Subgerente de Salud y Programas Sociales.**

Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:

- **Sra. MARIBEL MIRTHA TORRES GARCIA**, DNI Nº 09467668 - Coordinadora Distrital de las Organizaciones Base de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantil y Escolares de Chorrillos.

- **Sra. ADELAIDA GÓMEZ DÍAZ**, DNI Nº 07009726 - OSB. Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos.
- **Sra. FRANCISCA VICTORIA MALDONADO HUERTA,** DNI Nº 32643876 - OSB. Asociación Coordinadora de Clubes de Madres, Comedores Populares Infantiles y Escolares de Chorrillos.
- **Sra. JENNY NILDA ROJAS CHUMBE** – DNI N° 10636222 – OSB. Olla Común "Ayuda Social".

Representante de la Institución Pública:

- **Lic. DIMIR RAÚL MEJÍA CARRETEROS,** Representante del MINSA.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Subgerencia de Salud y Programas Sociales, y a las unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales notificar el acto resolutivo a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: https://www.gob.pe/munichorrillos.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE